



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARIO ESCOBAR GÁLVEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL SISTEMA**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL SISTEMA**", a través de su representante, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante publicación número 101-A-2001, de fecha 9 de marzo del 2001, publicado en el Periódico Oficial, número 024; reformado y adicionado, en la publicación número 1016-A- 2008, de fecha 31 de diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135 Tercera Sección; y reformado y adicionado, en la publicación número 3065-A-2011, de fecha 14 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 326.

I.2. Tiene como objetivo mantener informada y comunicada a la población del Estado, con el propósito de satisfacer los requerimientos de información que esta necesita, con carácter objetivo y veraz, propiciando con ellos su propio desarrollo.

Así mismo, difundir a nivel nacional e internacional las zonas turísticas, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales, u otras análogas.

I.3. El **C. Mario Escobar Gálvez**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 08 de diciembre del año 2024, otorgado por el Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado.

I.4. Su Titular se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración interinstitucional, de conformidad con lo estipulado en los artículos 18 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 18 fracción IX de la reforma del Decreto de Creación, Publicación Número 1016-A-2008-D, de fecha 31 de diciembre de 2008, publicada en el Periódico Oficial Número 135-33 sección y artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 03 de octubre de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 400, tomo III.



SISTEMA CHIAPANECO
DE RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA
VISIÓN DE LA NUEVA ERA



I.5. Señala coma domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente s/n, Colonia San Jorge, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; código postal 29039.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. "**LAS PARTES**" manifiestan que tienen interés en establecer las bases y mecanismos para desarrollar programas de difusión educativa, cultural, y de vinculación con las comunidades en el estado, a través de la radio y la televisión, acordes a las políticas institucionales del estado y federales con la debida observancia de las leyes, normas y decretos.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para la realización de actividades conjuntas, de contenido cultural y educativo.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

1. Publicación del libro de "Ángel Albino Corzo";
2. Conferencias sobre la vida y obra de "Ángel Albino Corzo";
3. Instalación de una cabina de radio en "**LA UNACH**";
4. Capacitación a estudiantes en locución, producción, y las que surjan en el marco de este convenio;
5. Participación de estudiantes de "**LA UNACH**" en noticias, como reporteros de vida;
6. Cápsulas "Cronología de lo eterno: Rosario Castellanos a través de sus textos" (Con la colaboración del Dr. Mario Nandayapa, académico de "**LA UNACH**");
7. Concurso de Cortometraje.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a aportar lo siguiente:

- Por "**EL SISTEMA**":
 - a) "**EL SISTEMA**" se encargará de proporcionar a "**LA UNACH**" el texto revisado, para la publicación del libro de "Ángel Albino Corzo";
 - b) Apoyará con asesoría a través de su equipo técnico para la instalación de una cabina de radio en "**LA UNACH**";
 - c) Capacitará a estudiantes de "**LA UNACH**" y formará equipo creativo para locución, guionista, producción, y las que surjan en el marco de este instrumento.
 - d) Brindará espacio en radio y televisión, a los estudiantes de "**LA UNACH**" para mostrar notas periodísticas, con la participación como reporteros estudiantiles.
 - e) Aportará personal, durante el mes de julio y agosto, para impartir tres (3) o cuatro (4) conferencias sobre la vida y obra de "Ángel Albino Corzo".
 - f) Realizará la convocatoria para el concurso de Cortometraje, así como la campaña de difusión a nivel estatal, los procesos para recepción de material, congregación de jurado calificador, y demás temas técnicos que requiera la realización del concurso, calificación y sustentación.



- g) **"EL SISTEMA"** evaluará mensualmente el contenido y la producción de las notas periodísticas generadas por los estudiantes, las cuales se difundirán en el programa de noticias de **"EL SISTEMA"**. En caso de que dichas notas no cumplan con los criterios de calidad y el perfil editorial de la radiodifusora y televisora, **"EL SISTEMA"** tendrá la facultad de emitir las observaciones pertinentes para que se realicen las correcciones correspondientes de manera inmediata.
- h) Permitir la realización del servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes de **"LA UNACH"** que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- Por **"LA UNACH"**:
 - a) Realizará la impresión, publicación y escrito del prólogo por parte del Rector, para la publicación del libro de **"Ángel Albino Corzo"**;
 - b) Colaborará con la participación del académico Dr. Mario Nandayapa, para las cápsulas "Cronología de lo eterno: Rosario Castellanos a través de sus textos";
 - c) Colaborará en la difusión de la convocatoria del concurso de cortometraje en sus distintas Unidades Académicas, así como en la socialización del evento y en el apoyo para la entrega de premios al primero, segundo y tercer lugar, en las categorías de cortometraje documental y de ficción.
 - d) **"LA UNACH"**, se compromete a cuidar la calidad en la producción y contenidos temáticos de las Notas Periodísticas que generarán los estudiantes y que se difundirán dentro de Noticieros, así como los diversos programas de contenido variado en Radio y Televisión de **"EL SISTEMA"**.
 - e) **"LA UNACH"** se compromete a apoyar a **"EL SISTEMA"**, en enviar estudiantes para que realicen su servicio social.
 - f) **"LA UNACH"** podrá otorgar el uso de espacios siempre y cuando sean solicitados por escrito, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y en el marco de este convenio, quedando sujeto el otorgamiento del espacio solicitado, a la disponibilidad del mismo y respetando las normativas internas de **"LA UNACH"**, con la finalidad de que el personal del **"SISTEMA"** tenga las facilidades de superación profesional, brindándole cursos, diplomados, licenciaturas, doctorados y posgrados en línea, debiendo cumplir con los requisitos de ingreso que solicita **"LA UNACH"**.

CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "**EL SISTEMA**" designa al **C. Ramiro Roblero Morales**, Jefe del Área de Apoyo Jurídico, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte "**LA UNACH**" designa como responsable operativo a la **Mtra. Ana Elisa García Aguilera**, Coordinadora de Comunicación Social o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio general impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "**LAS PARTES**", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para "**LAS PARTES**".

SEXTA: LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIOS DE "EL SISTEMA". "**LA UNACH**" manifiesta que los contenidos a difundir en radio y televisión de "**EL SISTEMA**", deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Debiéndose encausar única y exclusivamente para promover las diversas manifestaciones culturales y educativas, con el propósito de mantener informados a la comunidad universitaria y sociedad en general.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que, entre el personal de ambas partes, no existirá relación laboral alguna, por lo que no estarán obligadas a proporcionar remuneración o prestación adicional alguna, a las pactadas par cada una de "**LAS PARTES**", al personal que intervenga en las acciones, objeto del presente convenio. Asimismo "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal comisionado por cada una para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

"**LAS PARTES**" convienen sujetar los actos derivados del presente convenio, en estricto apego al marco de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



NOVENA: RESPETO AL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONCESIÓN Y A LAS DISPOSICIONES SOBRE CONTENIDOS.

"LA UNACH" se compromete a respetar la calidad de concesionaria de las estaciones de radio y televisión de "EL SISTEMA", por lo que no podrá incluir en los contenidos a difundir en radio y televisión, ningún anuncio comercial, ni tampoco patrocinios que no Esten previamente autorizados en forma escrita por la Dirección de Radio y la Dirección de Televisión, Información y Cinematografía de "EL SISTEMA".

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte con un plazo de 15 quince días hábiles; en tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.



SISTEMA CHIAPANECO
DE RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA
VISIÓN DE LA NUEVA ERA



DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y en caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación o incumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y sin la intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

Por "EL SISTEMA"

Por "LA UNACH"


LIC. MARIO ESCOBAR GÁLVEZ,
DIRECTOR GENERAL


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



**SISTEMA CHIAPANECO
DE RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA**
VISIÓN DE LA NUEVA ERA



TESTIGOS

LIC. CARLOS ROMO ZAPATA
DIRECTOR DE RADIO

MTRA. ANA ELISA GARCÍA AGUILERA
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSIO TREJO
DIRECTOR DE TELEVISIÓN,
INFORMACIÓN CINEMATOGRAFÍA

**MTR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS
BALCÁZAR,**
ABOGADO GENERAL

LIC. RAMIRO ROBLERO MORALES
JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN EL **SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE FOJAS (08) ÚTILES, TAMANO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA.